



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 621 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 DIC 2023

VISTOS: Informe N° 672-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de diciembre de 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional, 13.12.2023, Informe 599-2023/GRP-GSRMH-402400, 13.12.2023, Informe 589-2023/GRP-GSRMH-402400, 11.12.2023, Informe N° 2426-2023/GRP-402420, 06.12.2023, Informe N° 2388-2023/GRP-402420, 05.12.2023, Informe N° 161-2023/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC, 04.12.2023, Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de Ejecución de obra N° 01, 30.11.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 534-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G30.11.2023, Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, 10.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, 10.11.2023, Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 15199 "San José" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia Morropón y departamento de Piura" CUI N° 2475375;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 534-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 30 de noviembre del 2023, resuelve en el ARTICULO PRIMERO. APROBAR la suspensión de plazo de Ejecución, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" por el periodo comprendido desde el 24.11.23, hasta que la entidad alcance los planos de construcción y adecuación de la contingencia de locales alquilados, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de Ejecución de obra N° 01, 30.11.2023, en la presente se constituyeron, por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Director Sub Regional de Infraestructura: Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de la División de Obras: Ing. Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Inspector de Obra: Ing. Jorge Luis Paredes Caballero y por parte del Contratista CONSORCIO BIGOTES: Ing. José Humberto Castillo Ruiz - Representante Común y el Ing. Cesar Reynaldo Ramos Altamirano - Residente de Obra, para acordar el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 161-2023/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC, 04.12.2023, emitido por el Inspector de Obra, derivando al Sub Director de la División de Obras, alcanzando el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01 y solicita emisión de resolución;

Que mediante Informe N° 2388-2023/GRP-402420, 05.12.2023, emitido por el Sub Director División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, derivando el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01 y solicita aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante informe N° 2426-2023/GRP-402420, 06.12.2023, emitido por el Sub Director de Unidad de Obras, en la cual se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita emitir resolución de aprobación de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, mediante Informe 589-2023/GRP-GSRMH-402400, 11.12.2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, en concordancia con la División Sub Regional de Obras, recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica Legal para la emisión legal correspondiente y la emisión de resolución de aprobación de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 621 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 DIC 2023

Que, mediante Informe 599-2023/GRP-GSRMH-402400, 13.12.2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, deriva el expediente administrativo al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, alcanzando el Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01, con la finalidad de solicitar el acto resolutorio;

Con Proveído de fecha 26 de diciembre del 2023, la Gerencia Sub Regional de – Morropón Huancabamba, con la finalidad de que se emita, Opinión Legal para continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante INFORME N° 672-2023/GRP-402000-402100, de fecha 28 de diciembre del 2023, OPINA de acuerdo a los informes presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, ES PROCEDENTE aprobar el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 SAN JOSE CENTRO POBLADO VILLA PACCHA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, quedando establecido que se levantó la suspensión de plazo de ejecución de obra el 30 de noviembre del 2023;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Por otro lado, con relación a los mayores gastos generales para viabilizar la suspensión, la normativa de contrataciones del Estado permite que la Entidad le reconozca al contratista solo aquellos mayores "gastos generales" y "costos" que resulten estrictamente necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra; mas no precisa cómo se debe proceder para efectuar el pago correspondiente a dichos conceptos. por tanto, el pago de dichos conceptos debe realizarse según las condiciones establecidas en el acuerdo de suspensión, previa verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 621-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 DIC 2023

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades de la Supervisión de Obra, Sub Director de División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito la acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01 (donde se define, fue motivada, quedando establecido que se levantó la suspensión del plazo de ejecución de obra el 30 de noviembre del 2023;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra N° 01 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 SAN JOSE CENTRO POBLADO VILLA PACCHA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, quedando establecido que se levantó la suspensión de plazo de ejecución de obra el 30 de noviembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución ala empresa consorcio bigotes (ejecutor de la obra) en su domicilio sitio MZC 01 INT. 0001 AA.HH VATE MANRIQUE-CHULUCANAS - MORROPON – PIURA. CORREO: jocar5@hotmail.com y al inspector de la obra ingeniero Jorge Luis Paredes Caballero JIRON SUCRE N°553- CHULUCANAS – MORROPON – PIURA CORREO: jeysen0410@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional